



AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA

ACTA

Sesión: Extraordinaria de Pleno
Día: 26 de agosto de 2021
Hora: 10:00 – 10:25 horas
Lugar: Salón Sesiones Municipal

Asistentes:

Joseba Mirena Vivanco Retes
Unai Gotxi Kastrexana
Aintzane Ituribarria Ruiz
Jose Miguel Vadillo Ribacoba
Miren Izaskun Pérez Barragán

No asisten Arkaitz San Jose Martínez, Zuriñe Frutos Gutierrez-Barquín, Encina Castresana Astarloa y Joseba Elejalde Ribacoba que excusan su presencia.

M^a Ascensión Hormazabal Meabe, Secretaria-Interventora.

Abierta la Sesión y declarada pública por la presidencia a las 10:00 horas, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día.

El Alcalde: Egun on, bueno vamos a dar comienzo a esta sesión extraordinaria de 26 de agosto. Antes de proceder a la, bueno, a iniciar el orden del día, hay dos temas para incluir de urgencia en el orden del día. Entonces, pues bueno, previamente lo que tenemos que hacer es votar la inclusión de estos dos temas en el orden del día y luego ya pues se votarán dentro del pleno. Por un lado, tenemos la propuesta de acuerdo para aprobar la 4^a certificación y ya sería la liquidación de la obra de acondicionamiento de las piscinas municipales que quedó sobre la mesa en el pleno anterior porque había que ajustar algunas cifras, y luego también hay una propuesta del grupo municipal del PNV relativa al tema de Afganistan. Entonces bueno, votamos primero la inclusión en el orden del día de las dos y luego bueno.

- Se somete a votación la inclusión en el orden del día de la propuesta de acuerdo de la 4^a certificación de las piscinas municipales:

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Unai Gotxi Kastrexana y Aintzane Ituribarria Ruiz pertenecientes a EHBildu (3); José Miguel Vadillo Ribacoba y Miren Izaskun Pérez Barragán pertenecientes al partido EAJ-PNV (2).

En contra: Ninguno.

Abstención: Ninguno.

Queda aprobada.

- Se somete a votación la inclusión en el orden del día de la moción presentada por el PNV relativa al tema de la crisis humanitaria que está habiendo en Afganistan:

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Unai Gotxi Kastrexana y Aintzane Ituribarria Ruiz pertenecientes a EHBildu (3); José Miguel Vadillo Ribacoba y Miren Izaskun Pérez Barragán pertenecientes al partido EAJ-PNV (2);

En contra: Ninguno.

Abstención: Ninguno.

Queda aprobada.



1.- Aprobación de las actas de las sesiones celebradas el día 17 de junio de 2021 y 22 de julio de 2021.

El Alcalde: Si hay alguna cuestión...

- Se somete a votación el Acta de 17 de junio de 2021:

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Unai Gotxi Kastrexana y Aintzane Ituribarria Ruiz pertenecientes a EHBildu (3); José Miguel Vadillo Ribacoba perteneciente al partido EAJ-PNV (1);

En contra: Ninguno.

Abstención: Miren Izaskun Pérez Barragán perteneciente al partido EAJ-PNV.

Queda aprobada.

- Se somete a votación el Acta de 22 de julio de 2021:

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (2); José Miguel Vadillo Ribacoba y Miren Izaskun Pérez Barragán perteneciente al partido EAJ-PNV (2);

En contra: Ninguno.

Abstención: Aintzane Ituribarria Ruiz perteneciente a EHBildu.

Queda aprobada.

2.- Aprobar el listado de roturos pendientes de adjudicar y publicarlo para su adjudicación.

El Alcalde da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Medio Natural y Urbano: Energía, Agua, Montes, Medio Ambiente, Obras y Gestión de Residuos, celebrada el 19 de agosto de 2021:

“Asunto: Segunda convocatoria de adjudicación de roturos .

Visto que con fecha 5 de marzo de 2020, el Pleno de la corporación aprobó las Bases reguladoras para el aprovechamiento de roturos municipales para el periodo 2020-2025 junto con el listado de roturos objeto de la convocatoria indicando su localización y superficie.

CONSIDERANDO que dicho acuerdo fue notificado a los titulares, publicado en la página Web y en el tablón del Ayuntamiento, para que los interesados solicitasen los roturos, en el plazo establecido.

RESULTANDO, que transcurrido el plazo de cuarenta días, el Pleno en Sesión celebrada el día 21 de enero de 2021, adjudicó provisionalmente los roturos previa exclusión de alguna solicitud por no cumplir los requisitos exigidos y resolución de dos supuestos de empate.

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 4 de marzo de 2021 adjudicó definitivamente los roturos, resolviendo las dos alegaciones presentadas en el plazo de exposición.

CONSIDERANDO que no se fueron solicitados todos los roturos disponibles, y que hay vecinos interesados en su aprovechamiento.

RESULTANDO de aplicación las “Bases reguladoras para el aprovechamiento de roturos municipales 2020-2025” aprobadas en Sesión celebrada el 5 de marzo de 2020, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente listado de roturos municipales pendientes de adjudicar:

LISTADO DE ROTUROS MUNICIPALES SOBREPANTES, LOCALIZACIÓN, SUPERFICIE Y PRECIO/HECTÁREA DE CADA PARCELA.



Poligonoa /Polígono	Partzela / Parcela	Barrutia / Recinto	Azalera / Superficie	€ha
3 (Sierra de la Encina MUP7)	292	3	1,86	100
2 (Sandoya MUP10)	483	17	0,42	80
2	483	14	1	80
2	483	1	0,04	80
3 (La Viña MUP7)	128	1	0,75	60
3	128	2	0,03	60
900	95007	22	0,34	60
900 (Las Callejas/El Ribero MUP8)	95008	63	0,4	60
6 (Berrones MUP5)	8	1	0,35	60
7	144	1	0,07	60
6 (El Endrino MUP5)	51	1	0,22	60
900	95006	33	0,13	60
900 (La Hormaza MUP5)	95005	31	0,20	60
7	169	1	0,69	60
7 (San Román La Lobera MUP5)	44	1	0,38	60
6 (Sofuente y El Rebollar MUP6)	183	1	0,63	60
6	183	2	0,32	60
6	125	1	0,15	60
6 (Otsati MUP6)	84	1	1,01	60
900 (Las Caserías Sur Chomin MUP8)	95008	105	0,25	60
900	95008	102	0,79	60
900	95008	82	0,03	60
4	660	3	0,01	60
4 (Las Caserías MUP8)	660	1	2,68	100

SEGUNDO. Publicar en la página Web del Ayuntamiento y en el tablón de Anuncios, el listado de roturos disponibles, para que en el plazo de veinte días, todos aquellos interesados pasen por las oficinas municipales a solicitar los roturos que sean de su interés.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde para resolver y adjudicar las solicitudes presentadas, aplicando los criterios de las Bases de la convocatoria.”

El Alcalde: Las bases de la convocatoria se han previsto que sean las mismas de la primera convocatoria, y bueno, a partir de aquí sería dar salida al resto de roturos que han quedado sobrantes pues para la gente que pueda estar interesada en ellos. Si hay alguna cuestión con este tema...

José Miguel Vadillo Ribacoba: Bueno, sí, comentar que vamos a votar que no porque entendemos que igual haría falta buscar otras formulas para adjudicarlos, pues porque hay roturos que salen ahora que están lindando con o están dentro de casi de los otros roturos que se adjudicaron anteriormente. Entonces, no sé, yo creo que habría que buscar formulas para instar que el que tiene ya adjudicado tenga que dejar paso, no sé, yo entiendo que se podrían buscar formulas para evitar esas situaciones.

El Alcalde: Bueno, en nuestro caso lo que ya comentamos la otra vez, lo que vamos a hacer es ajustarnos a lo que recoge en este caso la Normativa de Montes respecto al aprovechamiento de



roturaciones, y, bueno, simplemente, aplicar las mismas bases que creemos que eran unas bases ajustadas y objetivas también a esta segunda convocatoria.

José Miguel Vadillo Ribacoba: Sí, sí, no, la cosa es no, ahora no esta... o sea no me refiero a las bases, sino a las situaciones que se pueden generar, porque igual habría que haber buscado alguna forma de ofertarlas, no referente a **XXXXX**.

Se somete a votación:

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Unai Gotxi Kastrexana y Aintzane Ituribarria Ruiz pertenecientes a EHBildu (3).

En contra: José Miguel Vadillo Ribacoba y Miren Izaskun Pérez Barragán pertenecientes al partido EAJ-PNV (2).

Abstención: Ninguno.

Queda aprobado.

3.- Aprobar el expediente de contratación y los Pliegos de Condiciones para impartir cursos y talleres artísticos, culturales y deportivos en el municipio.

El Alcalde da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Agenda, Actividades, Educación, Euskera y Deporte celebrada el día 19 de agosto de 2021.

“ A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: SERVICIOS	
Objeto del contrato: IMPARTIR CURSOS Y TALLERES ARTISTICOS CULTURALES Y DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE ARTZINIEGA	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 80400000-8 Servicios de enseñanza para adultos y otros servicios de enseñanza.	
Valor estimado del contrato: 25.584,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 25.584,00 €	IVA%:5.372,62 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 30.956,64 €	
Duración de la ejecución: Curso 2021-2022	Duración máxima: Dos prorrogas de un curso cada una finalizando en mayo de 2024

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de necesidad para contratar el servicio	18-08-2021	
Providencia de Alcaldía	18-08-2021	
Pliego prescripciones técnicas		
Pliego de cláusulas administrativas		
Informe de Intervención	18-08-2021	



Informe propuesta de Secretaria	18-08-2021	
---------------------------------	------------	--

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, EL Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa celebrada el 19 de agosto de 2021, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para impartir cursos y talleres artísticos, culturales y deportivos en el Municipio de Artziniega, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	334.227.002 Talleres culturales 341.227.003 Contrato Cursos	10.000,00 € 21.255,02 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS Y TALLERES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE ARTZINIEGA

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato, es la prestación del **SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS Y TALLERES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE ARTZINIEGA**

Código CPV: 80400000-8. Servicios de enseñanza para adultos y otros servicios de enseñanza.

Esto comprende la preparación, impartición, control de su desarrollo y evaluación de los cursos, en coordinación con el Área de Cultura y Deporte, y de acuerdo a las prescripciones técnicas expuestas en el presente pliego.

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la naturaleza del objeto del contrato, y la dispersión geográfica del Municipio implica que la división en lotes del mismo dificulte su ejecución desde el punto de vista técnico.

A título orientativo, la programación de cursos la temporada 2021-2022, con la indicación de los lugares, horarios y número de horas totales, es la siguiente. No obstante, estos datos son meramente orientativos para los/as licitadores/as, que no obligan ni comprometen con respecto a las programaciones que se vayan a realizar en el periodo considerado en este pliego.



CURSO	DIA+HORA	LUGAR	Nº HORAS CURSO
PINTURA mayores	LUNES 17:30-20:30	KULTUR ETXEA	89
Pintura txikis	JUEVES 17:30-18:30		29
ARTES DECORATIVAS	VIERNES 17:00-18:30		43,5
GANCHILLO (oct-nov-dic-ene)	MIÉRCOLES 17:00-19:00		58
PUNTO (feb-mar-abr-may)	MIÉRCOLES 17:00-19:00		58
COSTURA	JUEVES 18:30-20:30		58
GIMNASIA MANTENIMIENTO	LUNES Y VIERNES 10:30-11:30	Tatami/Polideportivo	58
PILATES	LUNES Y VIERNES 12:00-13:00		58
YOGA 1	LUNES 18:30-20:00	ANTIGUO AYUNTAMIENTO	43,5
YOGA 2	LUNES 20:15-21:45		43,5
HIPOPRESIVOS 1	MIÉRCOLES 19:20-20:20		29
HIPOPRESIVOS 2	MIÉRCOLES 20:40-21:40		29
ZUMBA	LUNES Y MIÉRCOLES 18:45-19:45	POLIDEPORTIVO	58
ZUMBA TXIKI	LUNES 17:30-18:30		29
GAP	LUNES Y MIÉRCOLES 20:00-21:00		58
EUSKAL DANTZAK	MARTES 20:00-21:30		43,5
INICIACIÓN EUSKAL DANTZAK	MARTES 18:30-19:30		29



BAILES DE SALÓN	VIERNES 20:00-21:30		43,5
------------------------	---------------------	--	------

Sólo se llevarán a cabo los cursos indicados si hubiere un número mínimo de ocho personas empadronadas en Artziniega solicitantes de los citados cursos.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

El Área de Cultura del Ayuntamiento de Artziniega, desarrolla una serie de programas que pretenden que, la cultura y el deporte sea una constante en la vida diaria de las ciudadanas y ciudadanos de Artziniega.

En la línea mencionada de la formación cultural y deportiva, el Ayuntamiento cuenta, entre otros programas, con los denominados CURSOS Y TALLERES ARTÍSTICOS CULTURALES Y DEPORTIVOS.

Para garantizar los principios de publicidad y libre concurrencia, así como el de igualdad y no discriminación, se realiza convocatoria pública para la contratación dentro del programa de CURSOS Y TALLERES, con aquellas entidades que, teniendo capacidad para contratar con la Administración, deseen participar en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, en el expediente deberá justificarse adecuadamente un informe de insuficiencia de medios.

La necesidad de suscribir este contrato con una empresa externa, deriva de la necesidad de cubrir parte del tiempo de ocio de las personas del Municipio de Ayala, combatiendo el aislamiento y promoviendo la socialización entre la población, y de la carencia de medios propios Municipales, personales y materiales, para llevar a cabo dichas actividades.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los cursos correspondientes a 2021-2022, se impartirán en el período comprendido entre octubre de 2021 y mayo de 2022.

Este contrato podrá ser prorrogado con dos (2) prórrogas de un curso cada una, no siendo la duración total el contrato incluidas las prórrogas superior a tres cursos, finalizando en junio de 2024.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1.- El tipo de licitación se fija en 32,00 €/hora monitor/a, más 6,72 € correspondiente al 21% de IVA, tipo que podrá ser mejorado a la baja por las/os licitadoras/es.

El presupuesto base de licitación máximo anual será de 25.584,00 €, más 5.372,62€, correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un presupuesto total anual máximo de 30.956,64 €, anuales.

(*).- En el caso de personas licitadoras exentas, el importe correspondiente al IVA que indicarán en su proposición será de cero euros (0 €). En el caso de que la empresa licitadora estuviera exenta de IVA de acuerdo con lo dispuesto en la Norma Foral reguladora del Impuesto, deberá justificar dicha circunstancia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8º de dicha Norma, acreditando su condición de establecimiento privado de carácter social, y en tal supuesto, el importe correspondiente al IVA que indicarán en su proposición será de cero euros (0 €).

(**).- Para la valoración de las ofertas económicas se tendrá en cuenta exclusivamente el precio neto de cada una de ellas, es decir, excluido el IVA, debiendo a tales efectos indicarse como partida independiente el importe correspondiente al IVA.



A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, también LCSP), el referido presupuesto se desglosa del siguiente modo:

Precio hora: 38,72 euros/hora IVA incluido

Costes Directos: 81%

Costes indirectos: 19%

IVA: 6,72€

El tipo de licitación incluye la preparación, desarrollo de las actividades, materiales, reuniones, evaluación, compras o cualquier otra actuación complementaria que conlleve la gestión del servicio.

Asimismo, el precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el/la contratista tenga que realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea.

El importe total que se abonará a la/al adjudicataria/o dependerá del número de horas de curso efectivamente impartidas y acreditadas, siempre dentro del límite anual señalado de disponibilidad presupuestaria.

2.- A los efectos de publicidad y procedimiento de adjudicación aplicable, el valor estimado del contrato (IVA excluido) asciende a:

Valor estimado de los servicios	30.956,64€
Valor estimado de las prórrogas	61.913,28€
TOTAL VALOR ESTIMADO	92.869,92 €

5. FINANCIACIÓN

El servicio objeto del presente contrato se financiará, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.227007 del presupuesto municipal del ejercicio 2021.

El Ayuntamiento se compromete a consignar los créditos necesarios en los presupuestos de los años futuros para hacer frente a los compromisos económicos derivados de la presente contratación.

6. RÉGIMEN DE PAGOS

El abono de las facturas correspondientes a la prestación del servicio se producirá mensualmente, tras la presentación de las mismas en el Ayuntamiento para su tramitación con la documentación requerida, y, en caso de conformidad, aprobación y abono en la cuenta corriente que al efecto señale la/el adjudicataria/o del contrato.

De acuerdo con la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el área de Contabilidad, el Órgano de Contratación es el Alcalde y la unidad destinataria es Alcaldía.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

8. GARANTÍAS



la/el adjudicatario/a del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada/o a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 17, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. De no cumplirse este requisito por causas imputables a la empresa licitadora, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

La tramitación del expediente será ordinaria.

10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los/as licitadores/as se llevará a cabo también por tales medios.

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

- 1º) Puesta a disposición del/de la destinatario/a.
- 2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el/la destinatario/a no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida para este contrato, no estén incurso/as en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, tal como se exige, para el procedimiento abierto simplificado, en el artículo 159.4 de la LCSP.

La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 17.



Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las/os empresarias/os deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras deberán reunir además los requisitos establecidos en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concorra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Entre los criterios de valoración de las ofertas, que han de servir de base para la adjudicación del contrato, sólo se contemplan criterios de apreciación automática mediante fórmula.

A) Criterios evaluables mediante fórmulas (Hasta un máximo de 100 puntos sobre 100)

A.1) Mejor oferta económica unitaria (precio euros/hora/monitor/a (IVA excluido), presentada para el SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS Y TALLERES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE ARTZINIEGA, con un máximo de 85 puntos.

La mejora se hará a la baja, sobre el precio euros/hora/monitor/a.

Quien realice la mayor baja en el precio (sin incurrir en temeridad), obtendrá la máxima puntuación (85 puntos), y la oferta que coincida con el tipo de licitación obtendrá 0 puntos por este concepto. Respecto al resto de licitadoras/es se valorarán las demás ofertas, proporcionalmente a la relación entre el precio menor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

La oferta económica se valorará de acuerdo a una regla de tres inversamente proporcional, que otorga la puntuación máxima a la oferta más baja (IVA y demás impuestos excluidos) siempre y cuando no esté incurso en temeridad. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de las ofertas se desprende de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta económica más baja y la oferta de la persona licitadora que se valora, por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es:

$$\frac{Ob}{O_i} \times Z$$

Donde Ob es la oferta más baja y Oi es la oferta de la persona licitadora que se valora, siendo Z el número tope de puntos a aplicar en el presente criterio.

Los límites que permitirán apreciar que las proposiciones, en cuanto al precio, no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, se apreciarán de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

A.2) Mejorashasta un máximo de 15 puntos.

En caso de ofertarse las mejoras descritas a continuación se otorgará automáticamente la puntuación máxima recogida en cada criterio, en caso de no ofertarse la referida mejora de la manera descrita o



en caso de no decirse nada al respecto, la puntuación otorgada en este apartado será de cero (0) puntos.

A.2.1. Realización de master class de una disciplina a definir o acordar cultural o deportiva, sin coste adicional, con una duración mínima de una hora durante el periodo de prestación el servicio, puntuación máxima 5 puntos, que se valorarán de la siguiente forma:

- 1,25 punto por cada master class ofertada, con un límite de 5 puntos.

Se deberá documentar esta mejora mediante declaración jurada del de/la licitador/a describiendo la/s actividad/es, duración y somera planificación de la/s misma/s.

A.2.2. Realización de master class o charla sobre deporte y salud (dirigida a público adulto o joven, y/o en distintos emplazamientos) , sin coste adicional, con una duración mínima de una hora durante el periodo de prestación el servicio, puntuación máxima 5 puntos, que se valorarán de la siguiente forma:

- 1,25 punto por cada master class o charla ofertada, con un límite de 5 puntos.

Se deberá documentar esta mejora mediante declaración jurada del de/la licitador/a describiendo la/s actividad/es, duración y somera planificación de la/s misma/s.

A.2.3. Por poner a disposición de cada curso y taller el gel hidroalcohólico suficiente para la necesaria higiene de manos de los participantes en los cursos durante todo el periodo del contrato, puntuación máxima 5 puntos.

Se deberá documentar esta mejora mediante declaración jurada del de/la licitador/a describiendo cómo se va a ejecutar dicha mejora.

SUPUESTO DE EMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el Apartado 2 del Artículo 147 de la LCSP 9/2017, y en defecto de previsión en los pliegos, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidencia: El Sr. Alcalde-Presidente

Vocales:

- La Secretaría Interventora
- Un/a funcionario/a del Ayuntamiento

Secretaria o secretario de la Mesa: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento



15. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de hasta el 16 de septiembre, hasta las 14:00 horas.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: (<http://www.artziniégakoudala.eus/index.php/es/ayuntamiento/perfil-de-contratante>), en este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los/as licitadores/as será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta in situ de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los/as candidatos/as afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario/a registrado/a de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el/la licitador/a presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del/de la licitador/a no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas, y su presentación supone, por parte del/de la licitador/a, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por ella o él.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las/os candidatas/os, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los

aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento de la/del respectiva/o licitadora/or.



16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los/as licitadores/as deberán presentar UN ÚNICO SOBRE ELECTRÓNICO, titulado «CAPACIDAD, SOLVENCIA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN», firmado por el/la licitador/a o persona que lo represente, y con el contenido que, se especifica en esta cláusula.

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

- Dirección de correo electrónico habilitada.

Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

- Declaración responsable del/de la licitador/a.

En esta declaración el/la licitador/a indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego.

La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), para cuya cumplimentación se pueden seguir las instrucciones que aparecen en el perfil del contratante.

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los/as licitadores/as aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario/a del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- Los siguientes documentos, relativos a los criterios de apreciación automática:

- Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo I.
- Los referidos a los demás criterios de apreciación automática señalados en la cláusula 13 de este pliego (mayor experiencia acreditada).

17. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º. APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO

La Mesa de Contratación, en acto público, y en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante, con al menos 48 horas de antelación, llevará a cabo la apertura electrónica del sobre, comprobará la documentación incluida en el mismo referida al cumplimiento de los requisitos para acceder a este contrato, y dará a conocer los datos de la oferta económica y el resto de criterios de adjudicación de apreciación automática, si existieran.

A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de tres días hábiles.

Tras dicho acto, en la misma sesión, en acto público, la Mesa llevará a cabo las actuaciones siguientes:

- 1.- Excluir las ofertas que, en su caso, no cumplan los requisitos y exigencias del pliego.



2.- Valorar los criterios evaluables de forma automática o cuantificables mediante la utilización de fórmulas.

3.- Establecer la puntuación total obtenida por cada oferta y clasificarlas por orden decreciente.

4.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del/de la licitador/a con mejor puntuación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del/de la licitador/a propuesto/a, que no los adquirirá frente a la Administración mientras no se haya formalizado el contrato.

En el caso de que la oferta del/de la licitador/a que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

5.- Acceder al Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y, en cuanto al/a la licitador/a propuesto/a para la adjudicación del contrato, comprobar la veracidad de los datos referidos a la personalidad, la capacidad, la solvencia y la no prohibición para contratar.

6.- Requerir al/a la licitador/a propuesto/a para la adjudicación del contrato, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de dicha comunicación realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

- a) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.
- b) Aportación, en su caso, del compromiso de las entidades que prestarán los recursos necesarios al/a la licitador/a, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 de la LCSP.
- c) Documentación justificativa, en su caso, de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- d) En su caso, cualquier otra documentación, referida a la solvencia que no esté inscrita en el Registro de Licitadores correspondiente.

➤ Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del/de la licitador/a, por los siguientes medios:

- Artículo 87, letra b) de la LCSP: Se deberá presentar una póliza de seguros de Responsabilidad Civil en cobertura de su explotación con un mínimo de 600.000,00 €, acreditando el periodo de cobertura y de encontrarse al corriente en el pago del mismo. (Este documento o su renovación así como el certificado de encontrarse al corriente del pago del mismo deberá poseerse durante toda la duración del contrato, y podrá ser requerido por este ayuntamiento en cualquier momento).
- Alguno de los establecidos en el Artículo 90, de la LCSP.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al/a la licitador/a, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto, el/la candidato/a propuesto/a como adjudicatario/a no presente la garantía definitiva ni el resto de documentos, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del/de la siguiente candidato/a en puntuación al/ a la que se le otorgará el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y aportar la documentación.

18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN



Previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días naturales, tal como señala el artículo 159.4, el Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al/a la primer/a clasificado/a, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos/as los/as licitadores/as y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el/la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se efectuará dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, para lo cual, el/la adjudicatario/a deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

Finalmente, dentro del plazo que se consigne en el documento de formalización, y que no será superior a un mes desde su firma, el/a adjudicatario/a deberá comparecer en esta Administración para comprobar el replanteo del proyecto y firmar la correspondiente acta, momento desde el cual comenzará a contar el plazo de ejecución del contrato.

19. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del/de la contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las prescripciones técnicas unidas a este pliego; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al/a la contratista o a personas de ella/él dependientes, se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución, en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo:

El/la contratista tendrá la obligación de presentar mensualmente en el Ayuntamiento, a partir del inicio de la ejecución del servicio, y referido a las/os trabajadoras/es que estén adscritas/os a la ejecución del presente contrato:



- Informe de las/os trabajadoras/es de alta en seguridad social o copia del TC-2.
- Copia del TC-1.
- Certificados de estar al corriente de pagos con la Hacienda Foral y/o Estatal y con la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de haber abonado puntualmente los salarios correspondientes a las/os trabajadoras/es adscritas/os al presente contrato.
- Copia, en su caso, del recibo de cotización a régimen especial de trabajadoras/es autónomas/es.

La empresa adjudicataria deberá facilitar cuanta información se le requiera, sobre las condiciones de trabajo, que una vez adjudicado el contrato, vaya a aplicar efectivamente a sus trabajadoras y trabajadores.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación, según la categoría profesional que le corresponda a cada persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar sea inferior al del convenio colectivo en vigor.

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a facilitar la transparencia institucional de todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución del contrato hasta su finalización.

El incumplimiento de estas obligaciones por la/el contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por ella/él, no implicará responsabilidad alguna por la Administración contratante.

Asimismo, en caso de que se comprobare por el órgano de contratación que no se están abonando a los o las trabajadores/as que presten los servicios objeto de la presente licitación, los salarios legalmente establecidos en el convenio colectivo de aplicación, se retendrá el pago de la factura o facturas pendientes de abonar a la/al contratista, en tanto en cuanto no se cumpla con las obligaciones de pago de los salarios impuestos por el convenio colectivo que le sea de aplicación.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

21. OBLIGACIONES LABORALES DE LA/DEL CONTRATISTA

21.1. La/el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

21.2 Exención de responsabilidad municipal en cláusula subrogatoria.

Si la persona adjudicataria necesitase contratar personal para el desempeño de la actividad objeto de este contrato, aquélla se obliga a llevar a cabo dicha contratación, utilizando alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente, que permitan la resolución automática de aquellos contratos al extinguirse el contrato por cualquiera de las causas previstas en el pliego de condiciones.

Ante el supuesto de incumplimiento de la presente estipulación, o suscripción de contratos indefinidos o irresolubles a la extinción del contrato, serán de cuenta de la persona adjudicataria las indemnizaciones a que hubiere lugar por la extinción de los contratos laborales en vigor, respondiendo de este incumplimiento a través de la incautación de la garantía, si esta fuere suficiente.

Si esta garantía no fuera suficiente responderá la persona contratista patrimonialmente del importe de las citadas indemnizaciones.



La Administración se mantendrá al margen de las relaciones laborales que celebre la persona adjudicataria, no procediendo la sucesión empresarial en los contratos que, en su caso, pudiera posteriormente contratar la persona adjudicataria durante la ejecución de contrato de servicios.

22. RESPONSABILIDAD DE LA/DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, la/el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para la/el contratista.

24. SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO ANTES DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO (JUNIO DE 2022).-

Si como consecuencia de la situación sanitaria de la pandemia generada por el COVID-19, y con anterioridad a junio de 2022 (fecha de finalización del contrato), el Ayuntamiento se viera obligado a suspender, total o parcialmente, la impartición de los cursos objeto de este contrato, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

25. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, la/el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

26. PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza de este contrato, no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

27. PENALIDADES A LA/AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si la/el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.



Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando la/el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la/del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos, que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con las/os subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento de la/del contratista de sus obligaciones con las/os subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

F. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de trabajadoras/es.

En caso de incumplimiento, por la/el contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de trabajadoras/es afectadas/os por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

28. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

29. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la/el contratista a tercero siempre que:

- a) Las cualidades técnicas o personales de la/del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,



- b) De la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
- c) La cesión no suponga una alteración sustancial de las características de la/del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
- d) La cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

30. SUBCONTRATACIÓN

La/el contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

31. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se registrará por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

32. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la/al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

33. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a con
domicilio en....., CP..... DNI



nº....., teléfono....., e-mail....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..... con domicilio en....., CP....., teléfono....., y DNI o NIF (según se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterada/o del PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, convocado por el AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA, para la contratación del SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS Y TALLERES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE ARTZINIEGA

DECLARO

1º) Que me comprometo a su ejecución del contrato por el siguiente precio:

Precio de:euros/hora/monitor/a, más.....euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Deberá entenderse comprendido en el precio referido todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, y licencias, tanto municipales, provinciales y estatales, al igual que el beneficio industrial de la/del contratista.

2º) Que el convenio colectivo de aplicación es el de

3º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

4º) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En....., a.....de..... de"

“PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS Y TALLERES ARTÍSTICO CULTURALES Y DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE ARTZINIEGA.

Artículo 1º.- FUNDAMENTACION:

El Área de Cultura del Ayuntamiento de Artziniega, desarrolla una serie de programas que pretenden que la cultura y el deporte sea una constante en la vida diaria de las ciudadanas y ciudadanos del municipio.

En la línea mencionada de la formación cultural, cuenta entre otros programas con los denominados CURSOS Y TALLERES ARTÍSTICO CULTURALES Y DEPORTIVOS.

Para garantizar los principios de publicidad y libre concurrencia, así como el de igualdad y no discriminación, por los servicios técnicos del Área se realiza convocatoria pública para la contratación



de Entidades dentro del programa de CURSOS Y TALLERES, con aquellas entidades que, teniendo capacidad para contratar con la Administración, deseen participar en la misma.

Artículo 2º.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato lo constituye la prestación del servicio, consistente en la gestión e impartición de los cursos y talleres artístico-culturales y deportivos en el municipio de Artziniega. Esto comprende la preparación, impartición, control de su desarrollo y evaluación de los cursos, en coordinación con el Área de Cultura y Deporte, con las condiciones técnicas expuestas en este pliego.

Se incluyen las actividades a continuación mencionadas:

PINTURA mayores
Pintura txikis
ARTES DECORATIVAS
GANCHILLO (oct-nov-dic-ene)
PUNTO (feb-mar-abr-may)
COSTURA
GIMNASIA MANTENIMIENTO
PILATES
YOGA 1
YOGA 2
HIPOPRESIVOS 1
HIPOPRESIVOS 2
ZUMBA
ZUMBA TXIKI
GAP
EUSKAL DANTZAK
INICIACIÓN EUSKAL DANTZAK
BAILES DE SALÓN

Los cursos se impartirán, siempre que se cumpla el número de participantes mínimo por curso y periodo de matriculación (8 personas empadronadas).

Artículo 3º.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Los cursos se impartirán en el período comprendido de octubre a mayo, ambos inclusive, en el periodo de 2021 a 2022. El contrato será de dos años siendo este contrato prorrogable por un año más por mutuo acuerdo de las partes.

Artículo 4º.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo del contrato **por año** es de **25.584,00 €** más el IVA correspondiente. El contrato será para los dos años de ejecución y será posible una prórroga de un año más, si las partes lo consideran adecuado.



El desarrollo de los cursos contemplados se regirán por el precio/hora/ monitor(a) de 32 euros más el IVA correspondiente.

Este precio se calcula atendiendo al número de horas lectivas, en incluye la preparación, desarrollo del curso, reuniones, evaluación, compras o cualquier otra actuación complementaria que conlleve el impartir el curso.

El volumen total de horas dependerá de:

- Los cursos programados desde el Área de Cultura y deporte y que cuenten con un número mínimo de inscripciones para ser desarrollados.
- La suspensión, creación o modificación de grupos en los cursos previstos.

Artículo 5º.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA

El contrato se realiza con la finalidad de llevar a cabo la programación de cursos culturales y deportivos anuales. Estos cursos cuentan con características comunes que se detallan a continuación.

5.1.- Descripción:

Los Cursos Culturales y Deportivos anuales son cursos de carácter fundamentalmente práctico que permiten a la ciudadanía iniciarse en diversas disciplinas artísticas mediante el aprendizaje de unas técnicas básicas concretas que les permiten iniciarse en su conocimiento y práctica.

5.2.- Objetivos:

- Poner a disposición de la ciudadanía la posibilidad de iniciarse en actividades artístico culturales y deportivas.
- Iniciar en experiencias y prácticas culturales y deportivas para que, una vez finalizado el curso, las y los participantes, en la medida de sus intereses personales, puedan profundizar, si lo desean, en ámbitos más especializados.
- Crear hábitos culturales, deportivos y de cuidado de la salud en la ciudadanía, a fin de promover cambios sociales permanentes.

5.3.- Destinatarios:

Dependiendo de la edad a la que van dirigidos pueden programarse como dos tipos de cursos:

- Cursos para personas adultas: abiertos a toda la población a partir de los 18 años.
- Cursos para infancia y juventud: abiertos a toda la población menor de 18 años.

Cualquier persona puede matricularse, no precisando ninguna preparación o exigencia previa, tan solo interés por ampliar conocimientos, desarrollar las propias capacidades y enriquecer el tiempo de ocio de una manera creativa y sana.

El carácter de iniciación de los cursos impide su diferenciación en niveles, por lo que no se pueden plantear cursos para gente experimentada o que ya haya cursado previamente niveles básicos.

5.4.- Temporalización:

Todos los cursos tendrán una duración anual (de octubre a mayo).



En la disciplina de Ganchillo/Punto se dedicarán 4 meses a cada disciplina, siendo la totalidad del curso de 8 meses, al igual que el resto de disciplinas.

Estos parámetros generales podrán ser modificados si la organización estima que el curso lo requiere.

5.5.- Acceso a los cursos:

Mediante inscripción según el sistema de inscripciones del Ayuntamiento de Artziniega.

Las inscripciones se hacen para la totalidad del curso, en la primera quincena de septiembre. Pudiéndose también darse el caso de que en enero se vuelva a convocar otro periodo de matriculación, con las plazas libres dando la posibilidad de incorporar nuevos alumnos y alumnas. Estas incorporaciones a grupos ya formados exigen que tanto el planteamiento del curso y sus contenidos como la actitud del monitor o monitora y su metodología de enseñanza faciliten la adaptación sin poner en peligro la buena marcha del curso.

5.6.- Programación orientativa:

A manera de ejemplo, se indica aquí la programación de la temporada 2021-2022, con la indicación de los lugares, horarios y número de horas totales. Son datos puramente orientativos, que no obligan ni comprometen con respecto a las programaciones que se vayan a realizar en los años considerados en este pliego.

Los cursos que se recogen en el cuadro posterior tiene carácter orientativo puesto que, en cada período de matriculación una vez cerrado el plazo de inscripción, podrán ser sustituidos por otros o eliminados, en su caso en función del número de inscripciones habidas en cada uno de ellos a efectos de determinar si se cumple o no el número mínimo de participantes (8 personas empadronadas) y de la demanda de intereses de la ciudadanía.”

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— *Presidencia: El Sr. Alcalde o persona en quien delegue.*

— *Vocales:*

La Secretaria Interventora de la Corporación.

Un/a funcionario/a del Ayuntamiento

— *Secretaria de la Mesa: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento.”*

El Alcalde: Bueno, se trata del nuevo contrato para el tema de los cursillos municipales, la impartición de los cursos y talleres artísticos municipales de cada año, de cada esto, toca ahora digamos volver a licitar el contrato, sería en principio para este curso con una posibilidad de una o dos prórrogas.

Se somete a votación:

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Unai Gotxi Kastrexana y Aintzane Ituribarria Ruiz pertenecientes a EHBildu (3); José Miguel Vadillo Ribacoba y Miren Izaskun Pérez Barragán pertenecientes al partido EAJ-PNV (2).

En contra: Ninguno.

Abstención: Ninguno.

Queda aprobada.



4.- Adjudicar el contrato de servicios para la redacción y dirección del Proyecto de Rehabilitación de la Kultur Etxea.

El Alcalde da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Medio Natural y Urbano: Energía, Agua, Montes, Medio Ambiente, Obras y Gestión de residuos, celebrada el 19 de agosto de 2021.

“**PRIMERO.** A la vista de la necesidad de solucionar el problema existente en los forjados y escaleras del edificio de la Kultur Etxea, sito en Elizako Kantoia, 1 (Parcela 86 del polígono 8) de Artziniega, se requiere un proyecto de diseño y definición técnica completa para la ejecución de las obras de rehabilitación en el citado edificio.

Visto que la arquitecta municipal elaboró una Memoria Técnica valorada que se adjuntó a los pliegos de condiciones, con un presupuesto de ejecución material por importe de 653.035,25 €.

Visto que el edificio es de estructura de madera, se estableció como criterio mínimo de solvencia, la acreditación de realización de proyectos de obras de rehabilitación de edificios con estructura de madera, por el equipo técnico.

SEGUNDO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: SERVICIOS	
Objeto del contrato: Redacción del proyecto de rehabilitación de la Kultur Etxea de Artziniega, y dirección facultativa de las obras, coordinación de seguridad y salud en las obras, documentación y gestiones necesarias para autorizaciones sectoriales y proyecto de control arqueológico.	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Códigos CPV: 71000000-8 Servicios de arquitectura... 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos 71245000-7 Proyectos para aprobación, planos de ejecución 71247000-1 Supervisión de trabajos de construcción 71318000-0 Servicios de asesoramiento y consultoría en ingeniería	
Valor estimado del contrato: 67.100 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 67.100 €	IVA%: 14.091 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 81.191 €	
Duración de la ejecución: 10 semanas	Duración máxima: fin ejecución obras

TERCERO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de necesidad del servicio	24-03-2021	
Pliego prescripciones técnicas	26-03-2021	
Pliego de cláusulas administrativas	26-03-2021	



Acuerdo Pleno	26-03-2021	
Anuncio de licitación	6-04-2021	
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «B»	3-05-2021	
Informe de valoración técnica	17-05-2021	
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobre «A» y propuesta de adjudicación	21-05-2021	
Requerimiento al licitador	27-05-2021	
Informe técnico (no acredita solvencia técnica)	9-06-2021	
Nuevo requerimiento al licitador	14-06-2021	
Informe técnico (no acredita solvencia técnica)	19-07-2021	
Acta de la mesa de contratación con nueva propuesta de adjudicación	21-07-2021	
Requerimiento al licitador siguiente	23-07-2021	
Informe técnico (no acredita solvencia técnica)	4-8-2021	
Nuevo requerimiento al segundo licitador	10-8-2021	
Informe técnico favorable	16-08-2021	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Comisión Informativa de Medio Natural y Urbano: energía, agua, montes, medio ambiente, obras y gestión de residuos, previo dictamen favorable propone al Pleno de la corporación la adopción del siguiente.

ACUERDO:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de servicios para la Redacción del proyecto de la rehabilitación de la Kultur Etxea de Artziniega, dirección facultativa de las obras, coordinación de seguridad y salud en las obras, documentación y gestiones necesarias para autorizaciones sectoriales y proyecto de control arqueológico a JON AZCOITIA ECHEZARRA, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, por importe de cincuenta y nueve mil noventa euros y treinta y cinco céntimos de euro. (48.835,00 euros, más IVA 10.255,35 euros)

El plazo de elaboración del proyecto será de OCHO semanas, y el número de visitas mínimas de obra se establece en DOS por semana.

SEGUNDO. Disponer el gasto correspondiente, consignado en la aplicación 1522.643.001.



TERCERO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

CUARTO. Notificar a JON AZCOITIA ECHEZARRA, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en Artziniega, el día 2 de septiembre a las 13 horas.

QUINTO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEPTIMO.- Facultar al Alcalde para impulsar el expediente de contratación, y la firma del contrato.”

Se somete a votación:

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Unai Gotxi Kastrexana y Aintzane Ituribarria Ruiz pertenecientes a EHBildu (3); José Miguel Vadillo Ribacoba y Miren Izaskun Pérez Barragán pertenecientes al partido EAJ-PNV (2).

En contra: Ninguno.

Abstención: Ninguno.

Queda aprobada.

5.- Aprobar el expediente de contratación y los Pliegos de Condiciones para la Redacción del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio.

El Alcalde da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Medio Natural y Urbano: Energía, Agua, Montes, Medio Ambiente, Obras y Gestión de residuos, celebrada el 19 de agosto de 2021.

“Asunto: Redacción del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Artziniega y de los documentos relativos al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica,

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Vista la Disposición transitoria segunda de la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo y la obligatoriedad de redactar un nuevo Plan General de Ordenación Urbana que se adapte a las determinaciones de la Ley.

Considerando que las Normas Subsidiarias de Artziniega se aprobaron definitivamente por la Orden Foral 224/2011, de 3 de mayo, de aceptación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la Orden Foral 36/2011 de 26 de enero, del Diputado de Administración Local y Equilibrio Territorial. Publicada en el BOTHA nº 66 de 1 de junio de 2011.

Habiendo transcurrido el plazo para adaptar las Normas Subsidiarias de Artziniega a las determinaciones de la Ley 2/2006/de 30 de junio, es necesaria la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Artziniega y de los documentos relativos al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
-----------	-----------	---------------



Memoria justificativa	13-08-2021	
Providencia de Alcaldía	13-08-2021	
Carátula del pliego de cláusulas administrativas	13-08-2021	
Pliego de cláusulas administrativas	13-08-2021	
Pliego de prescripciones técnicas	13-08-2021	
Anexos	13-08-2021	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 13 de agosto de 2021, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente Natural y Urbanismo celebrada el 19 de agosto de 2021

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para la Redacción del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Artziniega y de los documentos relativos al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar la carátula de los Pliegos y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como los Anexos, que regirán el contrato.

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

TIPO DE CONTRATO:	Servicios
PROCEDIMIENTO:	Abierto
Artículo LCSP	Art. 156 y ss Ley 9/2017, LCSP Disp. adicional 2ª y 3ª LCSP: Competencias en materia de contratación y normas específicas para las Entidades Locales.
TRAMITACIÓN:	Ordinaria
SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA:	no
EXPEDIENTE:	Artziniega/2021/PGOU
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Pleno de la Corporación

A) OBJETO DEL CONTRATO. NOMENCLATURA CPV. DIVISIÓN POR LOTES.

A.1) OBJETO DEL CONTRATO.

Objeto del contrato: Redacción del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Artziniega y de los documentos relativos al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica



Código nomenclatura CPV: 71410000-5 (Servicios de Urbanismo) y 90711400-8 (Servicios de evaluación del impacto medioambiental que no sean para construcción)

A.2.) *DIVISIÓN POR LOTES.*

División por lotes: NO

B) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN. PRESUPUESTO MÁXIMO Y PRECIOS UNITARIOS.

B.1) *VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO* 200.892,88 €

Desglosado de la siguiente manera: PGOU 172.892,88 €

EAE 28.000,00 €

Presupuesto de licitación (IVA excluido) 200.892,88 €

Desglosado de la siguiente manera: PGOU 172.892,88 €

EAE 28.000,00 €

Importe modificaciones previstas (IVA excluido) 0 euros

Importe de opciones eventuales (IVA excluido) 0 euros

Importe prórroga (IVA excluido) 0 euros

Importe primas a licitadores (IVA excluido) 0 euros

VALOR ESTIMADO TOTAL (IVA excluido) 200.892,88 €

B.2) *CONTRATOS A TANTO ALZADO*

PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN: 243.080,39 €

TIPO DE LICITACIÓN (IVA excluido): 200.892,88 €

IVA APLICABLE 42.187,50 €

B.3) *CONTRATOS DE PRECIOS UNITARIOS* No procede

B.4) *CONTRATOS CON DIVISIÓN POR LOTES.* No procede

C) FINANCIACIÓN: ANUALIDADES

AÑO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
-----	---------	---------------------------

2021	243.808,01	151.642.001
------	------------	-------------

Tramitación anticipada: NO

D) REVISIÓN DE PRECIOS

Procedencia: No procede

Índice o fórmula polinómica de aplicación:

E) INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Perfil de contratante-Portal de la Administración: https://www.contratacion.euskadi.eus/w32-kpeperfi/es/contenidos/poder_adjudicador/poder77/es_doe/es_arch_poder77.html

Sistema de licitación y contratación electrónica :<https://www6.euskadi.net/lizitazioa/directo> DFA es.html.



Servicio que corresponda al órgano de contratación.:

Telf.: 945 396353

Fax: 945 396402

e-mail: info@artziniegakoudala.eus

Presentación de la solicitud de información adicional: El Ayuntamiento proporcionará a los interesados en la licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos que soliciten a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

F) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DE LA EMPRESA LICITADORA O HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIBLE. CLASIFICACIÓN.

Solvencia económica y financiera

Se acreditará de la siguiente manera:

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Solvencia técnica o profesional:

La composición del equipo redactor del objeto del contrato será necesariamente interdisciplinar, pudiendo sus miembros estar integrados o no en la empresa. El equipo redactor en todo caso tendrá, como mínimo, la composición que se detalla a continuación:

- a) Para la redacción de instrumentos de planeamiento general:
 - Un/a arquitecto/a
 - Un/a licenciado/a o Grado en Derecho.
 - Al menos, un/a técnico/a superior o licenciado/a con competencia en la materia de clasificación y zonificación del suelo no urbanizable (ingeniero/a de montes; ingeniero/a agrónomo; ingenieros de caminos, canales y puertos, geólogo/a, etc...)

- b) Para la redacción de los documentos relativos al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica:

El equipo redactor será necesariamente interdisciplinar, debiendo incluir al menos dos personas con titulación técnica superior universitaria con competencia en las distintas vertientes ambientales, ecológicas y paisajísticas, cuya titulación asegure un perfecto cumplimiento de la documentación exigida por la legislación correspondiente, el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (Licenciatura o Grado en Ciencias Ambientales, Biología, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería de Montes)

La composición del equipo redactor se acreditará mediante una relación detallada en la que se especifique el puesto, titulación y experiencia, a la que se adjuntará los curriculum y las titulaciones correspondientes.

Responsable del equipo técnico. la persona que asuma las labores de dirección y coordinación del contrato habrá de ser un/a arquitecto/a que acredite haber participado, como mínimo, en la elaboración o revisión de un Plan General de Ordenación Urbana o Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que al menos haya superado la fase de aprobación inicial.

Se acreditará mediante certificado formalmente emitido por parte del ayuntamiento o ayuntamientos en los que se hayan realizado dichos trabajos.

Habilitación empresarial o profesional



El contratista deberá contar con la habilitación empresarial y/o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Clasificación del contratista

No procede

G) VARIANTES

Posibilidad de presentación de variantes:

No procede

H) DOMICILIO DEL REGISTRO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

Garai Plaza 1, Artziniega. 01474.

info@artziniegakoudala.eus

Horario de atención al público de 9:00- 14:00 horas.

I) PLAZO DE ENTREGA DE LAS SOLICITUDES Y PROPOSICIONES

Plazo límite: 20 días naturales contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

J) DOCUMENTACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS Y RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Sobre B

SI

En el sobre B deberá incluirse la documentación que contiene la oferta técnica: documentos que permiten valorar los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor (no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas) establecidos en el apartado M).

- Memoria-diagnóstico
- Propuesta metodológica y organización técnica
- Propuestas para facilitar la participación ciudadana
- Propuesta de realización del Catálogo
- Evaluación de impacto de género conforme al artículo 19 y ss de la Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco
- Mejoras en la propuesta técnica.

NOTA: Los licitadores deberán presentar un dossier en el que se expongan de forma clara y concisa los aspectos objeto de ponderación conforme a los criterios de valoración de ofertas no evaluables mediante fórmulas (Ver apartado M). **El dossier tendrá un máximo de 30 hojas DIN A-4 escritas a doble cara, estando incluidos en este cómputo los planos, gráficos, imágenes o esquemas si los hubiera. En caso contrario, será causa de exclusión del procedimiento de licitación.**

Compromiso de adscripción

SI

Asimismo, se incluirá el ANEXO II – Compromiso de adscripción de medios y de cumplimiento de condiciones especiales de ejecución. (Ver Apartados F y X)

El equipo redactor será necesariamente interdisciplinar y tendrá como mínimo la composición descrita en el apartado F) solvencia técnica o profesional, con carácter de obligación esencial (Art. 76.2 LCSP) a los efectos previstos en el artículo 211.

No puede incluirse en el sobre B ninguna información relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, ni documentos relevantes de su oferta económica, lo cual sería causa de exclusión del procedimiento de licitación.

K) MESA DE CONTRATACIÓN:

Composición:

- Presidencia: Alcalde o alcaldesa, en su defecto, un miembro de la Corporación



- Vocal 1: Secretario /a municipal o, en su caso, el titular del órgano que tiene atribuida la función de asesoramiento jurídico
- Vocal 2: Funcionario del Ayuntamiento de Artziniega
- Secretario/a Mesa de Contratación Actuará como tal un/a funcionario/a de la Corporación

Comité de personal experto / organismo técnico especializado Si

Composición / identificación: Estará integrado por las siguientes personas:

- El/la arquitecto/a municipal o persona con funciones equivalentes en el ámbito supramunicipal.
- La jefa de Servicio de Ordenación del territorio y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava o funcionario/a en quien delegue.
- Una persona funcionaria de carrera o laboral fijo del Departamento de Medio Ambiente, y Política Territorial del Gobierno Vasco
- Un/una técnico/a jurista, en el caso de que ninguno de los anteriores lo sea.

L) LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE PROPOSICIONES

Apertura del Sobre B (Ofertas técnicas)

Se realizará el tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo para la presentación de proposiciones en el lugar que se indique en el Perfil del Contratante.

Apertura del sobre A (Proposiciones económicas)

Se celebrará acto público de apertura del Sobre A (Oferta económica y criterios valorables por fórmulas)

Tras la elaboración del informe de valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas establecidas en el apartado siguiente, la mesa de contratación notificará a todas las empresas licitadoras la fecha de apertura del sobre A.

La hora y el lugar se indican en la Plataforma de Licitación Electrónica. Se podrá ver online la apertura de plicas electrónica a través del enlace: https://www6.euskadi.net/lizitazioa/directo_DFA_es.html

M) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, no evaluables mediante fórmulas (sobre B)

a) Memoria-diagnóstico. Hasta 30 puntos.

Se valorará:

- La exposición realizada por los licitadores de la situación actual del municipio, y del conocimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial aplicable. (3 puntos)
- La valoración crítica del marco actual y el diagnóstico acerca de sus principales problemas, retos y oportunidades. (9 puntos)
- La identificación de objetivos del P.G.O.U. (6 puntos)
- La propuesta de líneas maestras de planeamiento y el avance de definición de figuras normativas y de gestión que puedan facilitar la consecución de los objetivos perseguidos. (10 puntos)
- La coherencia entre el diagnóstico realizado, los objetivos planteados y la estrategia propuesta para alcanzarlos, así como el realismo, factibilidad y sostenibilidad de las propuestas. (2 puntos).

b) Propuesta metodológica y organización técnica. Hasta 10 puntos.

El licitador expondrá la metodología a utilizar para el desarrollo de los trabajos, en función de los objetivos que se pretenden conseguir con el planeamiento y la política de actuaciones urbanísticas propuestas. Para ello elaborará un Plan de realización de los trabajos que contendrá:

- Memoria, en la que exponga la metodología que se utilizará en los trabajos, con una definición clara y precisa de todos y cada uno de los que se compromete a realizar la entidad licitadora. (2 puntos).
- Calendario completo para su ejecución, que sea compatible con los plazos parciales de ejecución establecidos en este pliego. En este apartado no se valorará la reducción de los plazos máximos establecidos en los pliegos, sino la elaboración de un calendario completo, transversal, factible y conforme a la legislación vigente. (2 puntos)
- Descripción del equipo de personal que haya de intervenir, estén o no integrados en la empresa. (4 puntos) Se valorarán:



- Los medios humanos adicionales a los mínimos exigidos como solvencia técnica, detallándose la titulación y experiencia en labores correspondientes con el objeto del contrato y la organización prevista para los mismos, (Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, Técnico/a Medio-Ambiental, Sociólogo/a, Aparejador/a, Topógrafo/a, Geólogo/a, Biólogo/a, Agrónomo/a, Forestal, Técnico/a de Igualdad y dinamizador/a de la participación ciudadana) (2 puntos).
- Que la composición del equipo finalmente resultante, incluyendo tanto equipo mínimo, como personal técnico añadido y contratado, incluya una presencia mínima de mujeres del 40%. (2 puntos).
- Además de lo indicado anteriormente, y acompañando al esquema de desarrollo, el equipo presentará propuesta de las medidas inmediatas y transitorias que podrá adoptar el Ayuntamiento durante el período de tramitación del planeamiento hasta la aprobación del PGOU (2 puntos), que pudieran ser del siguiente tipo:
 - Suspensión preventiva de licencias con sus condiciones específicas, por áreas, usos o zonas seleccionadas.
 - Comprobación caducidad licencias concedidas.
 - Recomendaciones sobre gestiones en tramitación o nuevas propuestas.

c) Propuesta para facilitar la participación ciudadana: Hasta 10 puntos.

En este apartado se tendrá en cuenta la calidad de la propuesta sobre lo establecido en el apartado séptimo del pliego de prescripciones técnicas y se valorará la inclusión de medios en aras a lograr y facilitar los aspectos de difusión y comunicación, complementos como charlas, audiovisuales, folletos, utilización de redes sociales y sistemas de atención al público que mejoren la participación ciudadana.

d) Propuesta de realización del Catálogo: Hasta 7,5 puntos

Se valorará la metodología en la realización de un catálogo en el que se pueden incluir elementos como:

- Memoria descriptiva y justificativa
- Planos de Información
- Modelo de ficha de los elementos catalogados
- Plano y fotografías de cada elemento
- Estado de conservación
- Normativa y Ordenanzas.

En este apartado se valorará la acomodación del catálogo propuesto a la normativa sectorial vigente, así como que el modelo de ficha propuesto sea completo y claro.

e) Realización de una evaluación de impacto de género conforme a lo establecido en el artículo 19 y siguientes de la Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco: Hasta 10 puntos

En este apartado se tendrá en cuenta la calidad de la propuesta y se valorará especialmente la metodología en la realización de la misma, así como las propuestas de medidas tendentes a corregir las desigualdades existentes en el municipio.

f) Mejoras en la propuesta técnica: Hasta 2,5 puntos

Se valorará la realización de herramientas o documentos-resumen que faciliten el posterior manejo del PGOU por parte del personal técnico municipal.

Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (sobre A)

Oferta económica: hasta 30 puntos

La oferta económica se valorará de acuerdo a la fórmula adjunta, que otorga la puntuación máxima (30 puntos) a la oferta económica más baja y la puntuación mínima (0 puntos) al presupuesto de licitación.



La valoración de las ofertas de presupuesto comprendido entre los citados valores extremos se obtendrá mediante interpolación lineal de las valoraciones extremas correspondientes, siendo:

P.L.	Presupuesto de licitación
O.E.M.B	Oferta económica más baja que no sea desproporcionada
O.E.x	Oferta económica de la empresa x
V.max.	Valoración máxima
Vx	Valoración de la oferta x, cuyo resultado es:

$$Vx = V. \max x [(PL - Oex)/(PL - OEMB)]$$

Forma de presentación: modelo del Anexo I del Pliego.

No obstante, los licitadores deberán indicar de manera diferenciada qué parte del precio se corresponde con el PGOU y qué parte con la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE)

Criterios de desempate

Cuando exista igualdad en la puntuación entre dos proposiciones o más, se dará preferencia Tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. De persistir el empate, resultará seleccionada la empresa cuya proposición sea la de precio más bajo; si ambas tuviesen el mismo precio, la adjudicación se decidirá mediante sorteo.

N) OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas cuya baja supere en diez unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de las bajas de las proposiciones admitidas.

Asimismo, se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas inferiores al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

O) GARANTÍAS

GARANTÍA DEFINITIVA: 5 % sobre el precio final ofertado (excluido IVA)

Las redacciones parciales no darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva

GARANTÍA COMPLEMENTARIA: no

P) PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN Y DE VINCULACIÓN DE LAS EMPRESAS LICITADORAS A SUS PROPOSICIONES

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de cuatro meses desde la apertura de las proposiciones.

Q) FORMA DE COMPENSACIÓN EN CASO DE RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO TRAMITADO.

La establecida en el art. 152.2 de la LCSP.

R) CONTRATOS DE SEGURO EXIGIDOS

El contratista queda obligado a la suscripción antes de la formalización del contrato y a su cargo, de una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños a los bienes municipales, a terceros o cualquier eventualidad que suceda durante la ejecución del contrato, con una cobertura de, al menos, el importe de adjudicación.



S) PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA. PLAZOS PARCIALES.

La redacción y presentación de los trabajos se desarrollará en fases y plazos que podrán ser reducidos por el adjudicatario en la propuesta metodológica de su proposición.

- a) **Fase 0 – Programa de Participación ciudadana** - Tendrá una duración máxima de un mes a contar desde el día de la firma del contrato de adjudicación de los trabajos. Al final de la misma, el adjudicatario expondrá y hará entrega del programa de participación ciudadana.
- b) **La primera fase –información urbanística-** tendrá una duración máxima de diez meses a contar desde el día de la firma del contrato de adjudicación de los trabajos. Al final de la misma, en la reunión con la alcaldía, el adjudicatario expondrá y hará entrega de la Información Urbanística.
- c) **La segunda fase –Avance del Plan General-** tendrá una duración máxima de diez meses a contar desde el día de la entrega a la Corporación de la primera fase. Al final de la misma, en reunión con la Alcaldía, el adjudicatario expondrá y hará entrega de la documentación constituida del Avance del Plan General.
- d) **La tercera fase** comprende los **informes precisos sobre las alegaciones** habidas como consecuencia de la exposición pública del Avance y tendrá una duración de 2 meses a contar de la fecha de fin de plazo de exposición pública.
- e) **La cuarta fase –redacción del Plan General-** tendrá una duración máxima de diez meses a contar desde el día de la notificación al adjudicatario de la aprobación del Avance por el Ayuntamiento en sesión plenaria. Al final de la misma, en reunión con la Alcaldía y la coordinadora de la Comisión para la elaboración del PGOU el adjudicatario expondrá y hará entrega de la totalidad de los documentos del Plan General.

Seguidamente, el Ayuntamiento iniciará el trámite oficial de aprobación del Plan General con sujeción a la Ley vigente.

- f) **La quinta fase** comprende los **informes precisos sobre las alegaciones** habidas como consecuencia de la exposición pública tras la aprobación inicial y tendrá una duración de 2 meses a contar de la fecha del fin del plazo de exposición pública.
- g) **Sexta fase:** en el caso de aprobación provisional con condiciones, esta fase consistirá en la **refundición de la documentación aprobada**, debiendo entregar ésta en el plazo de un mes a contar desde el día que el Ayuntamiento le haya dado traslado del acto aprobado.
- h) **Séptima fase:** comprenderá el **informe en vía de recurso**, en su caso, que deberá evacuarse en el plazo señalado en el párrafo anterior.
- i) **Octava fase:** en su caso, **refundición de la documentación de la aprobación definitiva** con condiciones, que deberá ser entregada en el plazo de seis meses desde que se comunique al equipo la aprobación definitiva del documento.

Entre estas fases se encajarán las correspondientes al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica siguiendo lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística y en la Ley de Suelo y Urbanismo del País Vasco; quedando sus plazos dependientes del desarrollo de aquellas fases.

Prórrogas: No procede

T) LUGAR DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN : En la sede del Ayuntamiento

U) CUANTÍA DE PENALIDADES

a) PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Se estará a lo previsto en el artículo 192 LCSP. En caso de incumplimiento parcial o ejecución defectuosa, se podrá proceder a la resolución del contrato.

b) PENALIDADES POR DEMORA.

Penalidades determinadas por el artículo 193.3 LCSP

sí

Penalidades distintas a las del artículo 193.3 LCSP

no

c) PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En caso de incumplimiento de la obligación de abono al personal del salario que le corresponda según el convenio colectivo de aplicación, se impondrá una penalidad del 10% del importe del contrato correspondiente al ejercicio en que se produzca el incumplimiento por cada mes en que ocurra. En el supuesto de imposición de tres penalidades consecutivas o de cinco alternas por este concepto, se procederá a la resolución del contrato.

En caso de incumplimiento de la obligación de proporcionar al ayuntamiento contratante la información que ésta requiera sobre las condiciones de trabajo que efectivamente se apliquen por la empresa adjudicataria a su personal, se impondrá una penalización del 10% del importe del contrato correspondiente al ejercicio en que se



produzca el incumplimiento por cada mes o fracción de retraso en la presentación de la misma tras finalizar el plazo contenido en el requerimiento del ayuntamiento. En el supuesto de producirse un retraso superior a los tres meses, se procederá a la resolución del contrato.

Acerca de las condiciones de igualdad:

El incumplimiento por la adjudicataria de las medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, se penalizará con el 0,5% del importe del contrato.

En caso de no acreditar la existencia de un protocolo para hacer frente al acoso sexual o por razón de sexo, se penalizará con el 0,5% del importe del contrato por cada mes o fracción de retraso en la presentación del mismo tras el requerimiento por el Ayuntamiento.

V) FORMA DE PAGO

El pago se realizará con las entregas parciales de los trabajos en los porcentajes indicados a continuación:

A) En cuanto al PGOU

1. A la entrega del Programa de Participación Ciudadana	10%
2. A la entrega del documento de Información Urbanística	30%
3. A la entrega del documento de Avance	10%
4. A la entrega del documento de Aprobación Inicia	30%
5. A la entrega del documento de Aprobación Provisional	10%
6. A la remisión de la documentación a DFA para Ap. Definitiva	5%
7. Aprobación definitiva o, en su caso, aceptación del Texto Refundido	5%

B) En cuanto al EAE

1. A la entrega del Documento Inicial Estratégico	10%	
2. Documento de Alcance		40%
3. Estudio ambiental estratégico	30%	
4. Declaración ambiental estratégica	10%	
5. A la remisión de la documentación a DFA para Ap. Definitiva	5%	
6. Aprobación definitiva o, en su caso, aceptación del Texto Refundido	5%	

La empresa adjudicataria deberá presentar una **factura diferenciada** con los importes correspondientes al PGOU por un lado, y al documento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) por otro. Esta diferenciación será aplicable, asimismo, a los documentos y/o estudios complementarios si los hubiera.

El pago de ambos documentos se efectuará, previa recepción del mismo y a conformidad del Ayuntamiento promotor del expediente, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de las correspondientes facturas, previa su aprobación por el Órgano competente.

W) ABONOS A CUENTA

Procedencia

No procede

X) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Anexo II)

a) De tipo Social:

OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES

La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



La empresa adjudicataria deberá comprometerse a establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo. Independientemente del tamaño de la empresa adjudicataria, esta deberá acreditar que posee un protocolo para hacer frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo, el cual deberá estar dotado de recursos suficientes para, antes situaciones de acoso sexual, se atienda integralmente a la víctima y a su entorno laboral y familiar, desde el punto de vista laboral, sanitario y judicial.

b) De tipo Medioambiental No

c) Subrogación de personal No

Y) SUBCONTRATACIÓN

Porcentaje máximo de subcontratación: No se establece

Obligación de la empresa licitadora de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar
SI

Tareas no subcontratables: No podrá subcontratar nada de lo que se corresponda con el trabajo intelectual de elaboración de los documentos objeto del contrato, que en todo caso habrá de ser realizado por el equipo redactor que resulte adjudicatario.

Z) MODIFICACIONES

Posibilidad de modificación del contrato SI

Condiciones, alcance y límite de las modificaciones: Se podrá modificar para el caso de que fuera preciso la adaptación del objeto del contrato a posibles cambios, novedades y modificaciones de la legislación aplicable en la materia de planeamiento urbanístico y evaluación ambiental, de acuerdo con las previsiones y los límites establecidos en los art. 203 a 207 LCSP

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar No se establece

AA) PLAZO DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Un mes desde la entrega o realización del objeto del contrato

AB) PLAZO DE GARANTÍA

Un año desde la fecha de recepción formal del trabajo.

AC) PROGRAMA DE TRABAJO:

OBSERVACIONES

1.- Lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas tiene la consideración de partes esenciales del contrato.

2.- La proposición se presentará en tres sobres, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el punto 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares: el sobre A contendrá la proposición económica según modelo que figura en el anexo I; el sobre B contendrá toda la documentación requerida en el apartado J) de esta Carátula, relativa a los criterios dependientes de juicio de valor, así como el Compromiso de adscripción de medios y de cumplimiento de condiciones especiales de ejecución, según modelo del Anexo II; y el sobre C, en el que se incluirá la Declaración Responsable según modelo del Anexo IV, que se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) y la Declaración relativa a formar parte de un grupo empresarial según modelo del Anexo V.

3.- Recursos procedentes en el procedimiento:

Con carácter potestativo, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el perfil de contratante, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; o bien se



podrá interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los pliegos de condiciones Administrativas y los de Condiciones Técnicas junto con los anexos, obran en el expediente.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	151.642.001	243.080,39 €

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición¹ en el perfil de contratante:

Presidencia: El Alcalde, en su defecto, un Miembro de la Corporación.
Vocal 1: Secretaría de la Corporación).
Vocal 2: Funcionario del Ayuntamiento de Artziniega
Secretario/a de la Mesa: Funcionario de la Corporación.

OCTAVO. Designar a los miembros del comité de expertos que habrá de valorar los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor y publicar su composición en el perfil de contratante:

- La arquitecta municipal o persona con funciones equivalentes en el ámbito supramunicipal.
- La Jefa del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava o funcionario/a en quien delegue.
- Una persona funcionaria de carrera o laboral fijo del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco.
- Un/una técnico/a jurista en caso de que ninguno de los anteriores lo sea.

NOVENO. Facultar al Alcalde Presidente para impulsar el expediente de contratación, así como adjudicar conforme a la propuesta de la Mesa de contratación. ”

José Miguel Vadillo Ribacoba: ¿Cuánto tiempo tienen para la redacción del plan?

El Alcalde: Pues ahora el plazo de presentación no recuerdo si eran..., en los pliegos viene, el plazo de presentación de ofertas creo que era, de redacción era mínimo 3 años. Es que los planes de ordenación mínimo 3 años, máximo pueden ser 5.

Unai Gotxi Kastrexana: El plazo de presentación de ofertas son 20 días naturales.



El Alcalde: Sí, pero lo que es la redacción propia son entre 3 y 5 años depende de la tramitación.

Miren Izaskun Pérez Barragan: Normalmente entre 2 o 3.

El Alcalde: Más, más. Dura más al final. Termina durando más porque en Aiala también yo no sé, ya lo hicieron la legislatura anterior y creo que todavía están con aprobaciones y cosas. O sea que, esto es un tema que irá para largo. Probablemente ocupe esta legislatura y la siguiente seguro que también.

Se somete a votación:

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Unai Gotxi Kastrexana y Aintzane Ituribarria Ruiz pertenecientes a EHBildu (3); José Miguel Vadillo Ribacoba y Miren Izaskun Pérez Barragán pertenecientes al partido EAJ-PNV (2).

En contra: Ninguno.

Abstención: Ninguno.

Queda aprobado.

6.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de vertidos no domésticos de aguas residuales a la red municipal.

El Alcalde da lectura al dictamen de la Comisión informativa de Medio Ambiente Natural y Urbano: Energía, Agua, Montes, Medio Ambiente, Obras y Gestión de Residuos, celebrada el día 19 de agosto de 2021.

“Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de vertidos no domésticos a la red municipal de alcantarillado.

Vista la resolución de 19 de julio de 2019 del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico sobre la autorización de vertido de aguas residuales, vinculada a un programa de reducción de la Contaminación en los núcleos de: Artziniega, Santa Coloma, Sojoguti, Campijo, Gordeliz, La Venta, Mendieta, Retes de Tudela, San Antonio, todos ellos ubicados en el Término Municipal de Artziniega.

RESULTANDO, que esa resolución modifica, en base a un programa de reducción de la Contaminación, la autorización de vertido otorgada al Ayuntamiento de Artziniega para el vertido de aguas residuales, en todo el Término Municipal, bajo condiciones entre las que obliga a disponer de una Ordenanza de vertidos al colector municipal que tenga por objeto, cuanto menos, garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad de los efluentes y del medio receptor y la no incorporación de sustancias peligrosas al colector municipal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Convecindad y Derechos Ciudadanos, celebrada el día 19 de agosto, adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero: *Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de vertidos no domésticos de aguas residuales a la red municipal de alcantarillado, procedentes de las actividades que se desarrollan en el término municipal de Artziniega, en la forma en la que se presentaredactada en el Anexo 1 de este Acuerdo.*

Segundo: *Someter el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Territorio Histórico*



de Álava» y en el tablón de anuncios municipal, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Tercero: En el caso de que a lo largo del periodo de información pública y audiencia de los interesados no se presente ninguna sugerencia, reclamación o alegación, el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará automáticamente a definitivo, debiendo publicarse íntegramente la ordenanza aprobada en el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava», en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a URA, Agencia Vasca del Agua.

ANEXO 1:

ORDENANZA MUNICIPAL DE VERTIDOS NO DOMÉSTICOS

Título I. Disposiciones generales

Artículo 1

La presente ordenanza regula los vertidos no domésticos de aguas residuales a la red municipal de alcantarillado procedentes de las actividades que desarrollan en el término municipal de Artziniega. A los efectos de la presente ordenanza, se considerarán vertidos no domésticos toda materia residual sólida, pastosa, líquida o gaseosa, incluyendo las aguas de refrigeración, resultantes de una actividad manufacturera o industrial o del desarrollo, recuperación o procesamiento de recursos naturales.

Artículo 2

Las normas contenidas en la presente ordenanza serán aplicables a todas las viviendas o similares, instalaciones, establecimientos, actividades, industrias o almacenes, susceptibles de efectuar vertidos no domésticos de aguas residuales, ya sean públicos o privados, cualquiera que sea su titular, existentes o que en el futuro se establezcan, cuando estén enclavados en el término municipal, y que se denominarán genéricamente actividades.

Artículo 3

Se contienen en esta ordenanza las condiciones y limitaciones de vertidos no domésticos, teniendo en cuenta su afección a la red de alcantarillado, estación depuradora, cauce receptor y el posible aprovechamiento de los subproductos, así como impidiendo la generación de riesgos para el personal encargado del mantenimiento de las instalaciones.

Artículo 4

Serán asimismo aplicables a los dispositivos de evacuación de vertidos, a las acometidas a la red de alcantarillado, y en general a las instalaciones establecidas para esta finalidad, tanto las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento urbanístico o de urbanización, como las regulaciones sectoriales que les afecten.



Título II. Condiciones de los vertidos

Capítulo I. Vertidos prohibidos

Artículo 5

Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado aguas residuales o cualquier otro tipo de desechos sólidos, pastosos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad causen o puedan causar, por sí solos o por interacción con otros desechos, alguno o varios de los siguientes efectos sobre la red de alcantarillado:

- a) Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- b) Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de la red municipal de alcantarillado, sus instalaciones y la estación depuradora.
- c) Creación de condiciones ambientales molestas, nocivas, tóxicas o peligrosas que impidan o dificulten el acceso o la labor del personal encargado de la limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones, o puedan ocasionar cualquier molestia o peligro público, y en concreto la formación de gases tóxicos en los colectores que superen las concentraciones máximas según la legislación vigente.
- d) Producción de sedimentos, incrustaciones, u otras obstrucciones físicas que dificulten el libre flujo del agua por los colectores, obstaculicen los trabajos de limpieza, conservación y reparación de la red de alcantarillado, tales como cenizas, carbonilla, arena, barro, paja, viruta, vidrio, plásticos, trapos, plumas, alquitrán, madera, basura, estiércol, piezas metálicas, desperdicios de animales, pelo, vísceras, piezas de vajilla, amianto, envases de cualquier material y otras análogas, ya sean enteras o trituradas por motivos de desperdicios.

Artículo 6

Queda prohibido verter a la red de alcantarillado cualquiera de los siguientes productos:

- a) Gasolinas, naftas, petróleo, y productos intermedios de destilación, benceno, tolueno, xileno y cualquier disolvente o líquido orgánico inmiscible en agua y combustible o inflamable.
- b) Todos los aceites industriales con base mineral o sintética, lubricantes que se hayan vuelto inadecuados para el uso que se les hubiera asignado inicialmente y, en particular, los aceites usados de los motores de combustión y de los sistemas de transmisión, así como los aceites minerales lubricantes, aceites para turbinas, sistemas hidráulicos y otras emulsiones.
- c) Residuos que por sus concentraciones o características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico o control periódico de sus efectos nocivos potenciales, y en especial los regulados en la legislación de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- d) Aguas residuales con un valor de pH inferior a 6 o superior a 10.
- e) Disolventes orgánicos y pinturas, cualquiera que sea su proporción y cantidad.
- f) Carburo cálcico y otras sustancias sólidas potencialmente peligrosas (hidruros, peróxidos, cloratos, percloratos, bromatos, nitruros, sulfuros, etc.).
- g) Desechos, isótopos o productos radiactivos que superen los límites establecidos en el Real Decreto 2519/1982, de 12 de agosto, que aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes y en su modificación aprobada por Real Decreto 1753/1987.



Capítulo II. Vertidos tolerados

Artículo 7

Se permitirá el vertido al alcantarillado municipal a aquellos efluentes cuyas características no superen lo establecido a continuación para los siguientes parámetros físico-químicos:

PARÁMETRO	UNIDAD	LÍMITE
Temperatura	°C	50
Sólidos en suspensión	mg/l	700
Sólidos sedimentables	ml/l	5
Ph	pH	6 a 10
DBO ₅	mg/l	600
DQO	mg/l	1000
Fenoles	mg/l	5

PARÁMETRO	UNIDAD	LÍMITE
Detergentes aniónicos	mg/l	12
Aldehídos	mg/l	4
Pesticidas	mg/l	0,2
Cloruros (Cl ⁻)	mg/l	2000
Sulfatos (SO ₄ ⁼)	mg/l	2000
Sulfitos (SO ₃ ⁼)	mg/l	10
Fluoruros (F ⁻)	mg/l	10
Cianuros (CN ⁻)	mg/l	1
Amoníaco (NH ₃)	mg/l	30
Nitratos (NO ₃ ⁻)	mg/l	20
Nitrógeno total Kjendahl	mg/l	50
Fosfatos (PO ₄) ₃	mg/l	60
Aluminio (Al)	mg/l	10
Arsénico (As)	mg/l	1
Bario (Ba)	mg/l	20
Boro (B)	mg/l	5
Cadmio (Cd)	mg/l	0,2
Cobalto	mg/l	0,2
Cobre (Cu)	mg/l	0,5
Cromo total (Cr)	mg/l	6
Cromo hexavalente (Cr ₆)	mg/l	0,5
Hierro (Fe)	mg/l	10



Manganeso (Mn)	mg/l	2
Mercurio (Hg)	mg/l	0,05
Molibdeno (Mo)	mg/l	0,02
Níquel (Ni)	mg/l	2
Plomo (Pb)	mg/l	0,7
Selenio (Se)	mg/l	0,5
Estaño (Sn)	mg/l	10
Zinc (Zn)	mg/l	5
Sulfuros	mg/l	10
Aceites y grasas	mg/l	75

Los límites para los metales se entenderán como metales totales y no como metales disueltos.

Artículo 8

Con el fin de garantizar un régimen de vertidos regular y continuo quedan prohibidos aquellos vertidos periódicos o espontáneos cuya concentración o cuyo caudal excedan durante un plazo de quince minutos en más de cinco veces el promedio de la concentración o caudal vertido durante la jornada laboral.

Cuando ello resulte necesario para el cumplimiento del presente artículo deberán instalarse pretratamientos de homogeneización y neutralización, y en particular depósitos de regulación.

Lo dispuesto en los apartados anteriores no afectaría al necesario respeto de las demás exigencias contenidas en esta ordenanza.

Capítulo III. Vertidos atípicos

Artículo 9

Será obligatoria la adopción de medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que infrinjan lo establecido en la presente ordenanza. Si se produjera una situación de emergencia o un riesgo inminente de producirse un vertido inusual el titular de la actividad comunicará al Ayuntamiento de Artziniega tal circunstancia inmediatamente a fin de adoptar las medidas oportunas de protección de las instalaciones públicas y del cauce receptor.

Seguidamente remitirá al Ayuntamiento un informe detallado en el que se contendrán los siguientes datos:

- Características físico-químicas del vertido.
- Volumen del vertido.
- Duración.
- Lugar de la descarga.
- Causas que lo originaron.
- Medidas adoptadas y correcciones para evitar su reproducción en el futuro.

El Ayuntamiento investigará las causas que motivaron la situación de emergencia o de riesgo, y ello sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera incurrido el titular de la actividad.



Título III. Permiso de vertido

Capítulo I. Autorizaciones de nuevas instalaciones

Artículo 10

La concesión de permisos de vertidos domésticos va implícita en el contrato de suministro de agua con el Ayuntamiento de Artziniega.

La concesión de permisos de vertidos no domésticos a la red de alcantarillado estará condicionada a la obtención de licencia municipal de instalación a la actividad de que se trate y al control preventivo del cumplimiento de la presente ordenanza. A tal fin, en los proyectos de instalación de actividades afectadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas RAMINP se acompañará un estudio justificativo sobre las medidas correctoras previstas para que las aguas del proceso cumplan lo estipulado en la presente ordenanza. Dicho estudio contendrá al menos:

a) Usos industriales del agua.

Bajo este epígrafe habrán de reflejarse, como mínimo, cada uno de los distintos usos industriales del agua:

- Diagrama de flujo del agua para cada uso.
- Caudal empleado.
- Características físico-químicas de éste.
- Punto de conexión con el saneamiento o con la instalación correctora, señalado en plano de planta.

b) Medidas correctoras aplicadas.

Se justificarán siempre que las características del total de los caudales empleados en las instalaciones objeto del proyecto de actividad, no cumplan los límites tolerados relacionados en el artículo 7 de la presente ordenanza. Dicha justificación contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- Tipo de tecnología a emplear.
- Descripción de la misma para el caso de la actividad a legalizar.
- Ubicación de la misma y punto final de vertido al saneamiento municipal, gratificados en plano de planta.
- Características físico-químicas del vertido una vez tratado.
- Destino que se le dan a los subproductos originados en la depuración, si los hubiere, en función de sus características, según lo estipulado en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.

Artículo 11

La autorización del vertido no domésticos a la red de alcantarillado estará condicionada a la comprobación del establecimiento y eficacia de las medidas correctoras contenidas en el proyecto de instalación o fijadas en la licencia de instalación para lo que deberá disponerse de licencia de actividad y será previa a la licencia de apertura a autorización de puesta en marcha.



Artículo 12

La autorización de vertido no doméstico podrá tener carácter provisional cuando por la naturaleza del vertido se precisen ensayos posteriores o comprobación del funcionamiento de las instalaciones.

En tales casos se fijará el plazo para efectuar los ensayos o comprobaciones y a su finalización el interesado solicitará el permiso definitivo.

Durante el indicado plazo se pondrán conceder permisos provisionales de suministro de agua.

Artículo 13

La existencia de autorización definitiva de vertido no doméstico será necesaria para formalizar los contratos de suministro de agua a las actividades.

Capítulo II. Instalaciones de actividades existentes

Artículo 14

Las instalaciones en funcionamiento o que dispongan de licencia de instalación en el momento de la entrada en vigor de la presente ordenanza habrán de ajustarse a los límites y condiciones de vertido de la misma.

Artículo 15

Las actividades a que se refiere el artículo anterior necesitarán obtener permiso de vertido y en el plazo de seis meses presentarán al Ayuntamiento la documentación establecida, tal y como se señala en el artículo 10.

Capítulo III. Modificación de instalaciones de actividades

Artículo 16

No podrán autorizarse ampliaciones o modificaciones a instalaciones existentes si no se respetan en el conjunto de las instalaciones ampliadas o modificadas las condiciones exigidas para las nuevas instalaciones.

Artículo 17

Cualquier modificación que el titular de una instalación desee introducir en las materias primas, maquinaria, proceso productivo, sistema de depuración o de saneamiento que pueda afectar al régimen de vertidos a la red de alcantarillado deberá ponerla en conocimiento del Ayuntamiento para autorizarla o imponer en su caso las correcciones oportunas.

Artículo 18

En todo caso, el Ayuntamiento podrá requerir a las actividades instaladas para que procedan a corregir las deficiencias que hubieran observado a fin de cumplir las exigencias contenidas en la presente ordenanza.

Título IV. Control de vertidos

Capítulo I. Inspección de vertidos

Artículo 19

El Ayuntamiento, a través de sus servicios de inspección, ejercerá de oficio o a petición de interesado la inspección y vigilancia periódicas de las actividades que viertan a la red de alcantarillado.



La inspección y vigilancia alcanzará a las instalaciones de las actividades que puedan afectar a la calidad del vertido, y en especial las arquetas de registro, las conducciones de saneamiento, los procesos productivos de vertidos y las plantas de pretratamiento o depuración de aguas.

Artículo 20

Las visitas de inspección se girarán por personal municipal debidamente acreditado sin que se requiera la previa advertencia al titular de la actividad.

Los titulares de las actividades deberán facilitar la práctica de la inspección, y a tal fin, estarán obligados a las siguientes actuaciones:

- a) Facilitar el acceso del personal inspector a las distintas instalaciones relacionadas con el vertido, así como el montaje del equipo e instrumental de control.
- b) Permitir la utilización de cuantos instrumentos utilice la empresa con la finalidad de autocontrol, especialmente aquellos destinados para aforamiento de caudales, toma de muestras y análisis correspondientes.
- c) Poner a disposición de los inspectores los datos, partes de trabajo, análisis y cuanta información requieran en relación con la inspección.

De la inspección se levantará acta que firmarán el inspector y la persona responsable de la actividad en el momento de realizarse la inspección.

Capítulo II. Muestreo de vertidos

Artículo 21

Será obligatoria la existencia de saneamiento independiente para cada actividad hasta conectar con la red municipal de alcantarillado; y a tal fin, en las operaciones de división de pabellones existentes manteniendo la unidad parcelaria o en las edificaciones adosadas en una misma parcela habrán de establecerse saneamientos independientes para cada una de las unidades edificatorias.

Artículo 22

Todas las actividades que viertan a la red municipal de alcantarillado, dispondrán de una única arqueta de registro para aguas residuales, que recoja todas aquellas provenientes de la actividad, y que deberá estar situada dentro de su parcela, en lugar accesible para los servicios de inspección, libre de todo obstáculo y encontrarse en adecuado estado de limpieza para su función.

Sus dimensiones y características deberán ser tales que permiten a los servicios técnicos municipales tanto la recogida de muestras como la determinación del caudal vertido.

Artículo 23

Las actividades en funcionamiento a la entrada en vigor de la presente ordenanza dispondrán de un plazo de seis meses para la instalación de la arqueta para toma de muestras en las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Dicho plazo se ampliará a un año para aquellas actividades que precisen realizar obras de independización de redes de saneamiento común a varias actividades, o que precisen realizar obras para unificar los vertidos de una sola actividad en una única arqueta.

Artículo 24

Cuando el caudal y la carga contaminante del vertido lo hagan aconsejable para un control continuo de determinadas actividades especialmente contaminantes, el Ayuntamiento exigirá la instalación de los equipos de medición de aforo, toma de muestras y control precisos.



Estos equipos que serán propiedad de los titulares de las actividades y se montarán en el lugar que el Ayuntamiento señale deberán estar en adecuado estado de conservación.

Artículo 25

La técnica en la toma de muestras variará según la determinación a realizar.

Para vertidos prohibidos la toma de muestras podrá ser instantánea, tomada en cualquier punto de la instalación de saneamiento y en cualquier momento.

Para vertidos tolerados la toma de muestras se realizará en la arqueta final de vertido, y tendrá una duración mínima de una hora y proporcional al caudal o al tiempo de vertido.

En cualquier caso, se realizará una toma de muestras por triplicado de modo que una de ellas sea la muestra inicial; otra, la muestra contradictoria (entregada a la empresa inspeccionada para efectuar su contraanálisis); y la tercera, la muestra dirimente (cuyos resultados son definitivos en el caso de existir una diferencia superior al 20 por ciento entre las dos muestras anteriores).

Capítulo III. Control analítico de vertidos

Artículo 26

Las muestras recogidas por los servicios municipales de inspección se analizarán inicialmente en laboratorio homologado.

Artículo 27

Los análisis para comprobar las características de los vertidos se efectuarán de acuerdo con los métodos patrón adoptados por el laboratorio homologado, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre métodos oficiales para aguas, y en su caso en el Standard methods for the examination of water and waste water.

Artículo 28

En caso de disconformidad con los resultados de la muestra inicial, el interesado podrá realizar un análisis contradictorio con la muestra que obra en su poder debidamente precintada.

A tal fin el interesado dispondrá de un plazo de ocho días desde la recepción de los resultados obtenidos por el Ayuntamiento para notificar que un laboratorio homologado ha aceptado la muestra.

Cuando el laboratorio fuera un laboratorio homologado el interesado dispondrá de un plazo de un mes desde la notificación del análisis inicial para presentar al Ayuntamiento los resultados analíticos. Si no se presentara el análisis en dicho plazo se estará al resultado del análisis inicial.

Artículo 29

En caso de que los resultados del análisis inicial y del contradictorio no sean coincidentes en cuanto al cumplimiento o no de los límites de vertido fijados en esta ordenanza se procederá a la práctica de un análisis dirimente.

Este análisis se practicará en el laboratorio homologado que designe el Ayuntamiento o en aquél que sin estar homologado acuerden el Ayuntamiento y el interesado.

El análisis se realizará sobre la muestra dirimente precintada que obre en poder del Ayuntamiento conforme al procedimiento a que se refiere el artículo 26.

Los resultados de este análisis determinarán el cumplimiento o incumplimiento de los límites de la presente ordenanza, siendo su coste abonado por aquél que presente un análisis que no coincida con el análisis dirimente.



Título V. Infracciones y sanciones

Artículo 30

Se considerarán faltas a la presente ordenanza las siguientes infracciones:

- a) La carencia de autorizaciones o permisos para el ejercicio de la actividad y puesta en marcha de las instalaciones.
- b) La utilización de la red de alcantarillado sin la autorización de vertido.
- c) La resistencia o demora en la instalación de los elementos correctores que hubieran sido exigidos en aplicación de la presente ordenanza.
- d) El incumplimiento de los plazos de adaptación de las actividades existentes a las exigencias que para una adecuada inspección se establecen en los arts. 15 y 23.
- e) La puesta en funcionamiento de aparatos o instalaciones prohibidos o clausurados.
- f) La emisión de vertidos prohibidos o que incumplan los límites para su tolerancia, así como la superación de los límites fijados para vertidos periódicos o esporádicos en el artículo 8.
- g) La falta de advertencia al Ayuntamiento de la existencia de una situación de emergencia o de riesgo inminente para las instalaciones de alcantarillado o depuración, así como la falta de remisión del oportuno informe posterior a la situación de emergencia o riesgo.
- h) La omisión de las medidas procedentes para disminuir las descargas accidentales por encima de los límites de la presente ordenanza.
- i) La obstaculización de la labor inspectora en relación con la vigilancia del cumplimiento de la presente ordenanza.
- j) La falta de mantenimiento de las instalaciones de vertido que dificulten las labores de inspección.

Artículo 31

Las faltas serán sancionadas con multa de hasta 6.000 euros y clausura temporal o definitiva de las instalaciones.

La sanción de clausura temporal o definitiva sólo podrá ser impuesta tras la imposición de tres multas.

No obstante, si la falta cometida fuera la carencia de autorizaciones o permisos para el ejercicio de la actividad se podrá imponer la clausura hasta que se obtengan las autorizaciones que fueran exigibles.

Artículo 32

La sanción de clausura llevará implícita la suspensión temporal o definitiva en el suministro de agua a la actividad de que se trate o por el tiempo en que dicha clausura sea acordada.

Artículo 33

El procedimiento para la imposición de sanciones será el regulado en el reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Artículo 34

La imposición de sanciones no excluye la obligación del titular de la actividad de reparar el daño causado y de responder de los daños que se produjeran a las instalaciones municipales.



Disposición final

Esta ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el BOTHA, quedando derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan o contradigan sus preceptos.”

El Alcalde: Entonces bueno, si hay alguna cuestión como digo es una ordenanza tipo de ayuntamientos.

José Miguel Vadillo Ribacoba: Esto explica toda la actividad industrial, ¿no?

El Alcalde: Sí, explica tanto actividad que pueda ser doméstica, que haya vertidos al río... tanto eso como por parte de empresas que pueda haber, que haya echado un vertido al río, de alguna de las empresas que pueda haber vertido, de algún taller o lo que fuera.

José Miguel Vadillo Ribacoba: Y ganaderías también.

El Alcalde: Sí, yo creo que al final es coger todo los estos que vayan el tema al río, entonces pues bueno. Al final bueno, son herramientas que te exigen, luego, digamos el control, ya está ahí URA siempre para, vigilante y al acecho.

Se somete a votación:

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Unai Gotxi Kastrexana y Aintzane Ituribarria Ruiz pertenecientes a EHBildu (3); José Miguel Vadillo Ribacoba y Miren Izaskun Pérez Barragán pertenecientes al partido EAJ-PNV (2).

En contra: Ninguno.

Abstención: Ninguno.

Queda aprobada.

7.- Propuesta de acuerdo para la aprobación de la 4ª certificación de las obras de las piscinas municipales.

El Alcalde: Como os decía en el anterior pleno, iba a ir este punto pero no cuadraban bien los números que se nos habían trasladado por parte del redactor del proyecto para la 4ª certificación y ya liquidación de la obra. Se les pidió que lo corrigieran y nos lo mandó ya prácticamente ayer sobre la bocina ya la corrección. Tenéis ahí un poco la, en el proyecto una cronología, hay también un informe de secretaría respecto a lo presentado y luego la propuesta de acuerdo. Ya sé que es mucha documentación, hay de repente documentación para analizar.

Miren Izaskun Pérez Barragán: Nosotros ya adelantamos que nos vamos a abstener en esta votación porque nos gustaría verlo con un poco más de tranquilidad, entonces esto ha sido muy precipitado y nos vamos a abstener. ¿A qué hora llegó? A las mil igual.

El Alcalde: Llegó ayer a la mañana, o el día anterior. Pero fue ayer cuando lo pudimos mirar y estar cotejando y a ver como estaba. Y claro, luego tenía que hacer Ascen el informe, tenía que hacer digamos la propuesta de acuerdo.

El Alcalde da lectura a la propuesta de acuerdo para la aprobación de la 4ª certificación de las obras de las piscinas municipales:



“Visto que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2019 adjudicó a la empresa GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS el contrato de Obras de Acondicionamiento de Piscinas Municipales por importe de 364.196,12 € IVA incluido.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2020, aprobó la primera certificación por importe de 69.078,63. Euros.

Visto que con fecha 4 de junio de 2020, (entrada 1178) la empresa adjudicataria GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS, presenta la primera certificación rectificando errores detectados en el desglose, que no suponen modificación en el importe total de la misma y por tanto no modifica la factura nº 00076 de importe de (69.078,63.-€).

Visto que con fecha 5 de junio de 2020, (entrada 1179) la empresa adjudicataria GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS, presenta la segunda certificación por importe de 56.167,31 euros más 11.795,14 de IVA (67.962,45.-€).

Visto que con fecha 4 de junio de 2020 (entrada 1169), el Director de Obra D. Iñaki Aristondo, presenta informe referido a la segunda certificación que concluye que las obras ejecutadas hasta la fecha se ajustan a las previsiones del proyecto.

Visto, que la empresa adjudicataria GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS, (entrada 1193), presenta la factura número 00162 por el citado importe.

Visto que con fecha 30 de septiembre de 2020, (entrada 2117) la empresa adjudicataria GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS, presenta la tercera certificación por importe de 95.385,47 euros más 20.030,95 de IVA (115.416,42.-€).

Visto que con fecha 30 de septiembre de 2020, (entrada 2118) la empresa adjudicataria GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS, presenta la factura número 00244 por el citado importe.

Visto que con fecha 2 de octubre de 2020 (entrada 2.156), el Director de Obra D. Iñaki Aristondo, presenta informe en el que se refiere a las Actas realizadas a lo largo de la ejecución y concluye que los trabajos se ajustan al proyecto.

Visto que con fecha 15 de octubre de 2020, el Pleno de la Corporación aprueba la tercera certificación de obra por importe de 115.416,42 euros.

Visto que con fecha 15 de junio de 2021 (entrada 1480) presenta el certificado final de obra por el Director Facultativo, cuyo importe asciende a 382.395,40 euros.

Visto que con fecha 16 de junio de 2021 (entrada 1514) se recepciona la obra con el informe favorable del Director Facultativo.

Visto que con fecha 25 de agosto de 2021, (entrada 2103) la empresa adjudicataria GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS, presenta la cuarta certificación de Obra por importe de 125.874,51 euros y la factura número 00327 por el mismo importe.

Visto que con fecha 25 de agosto de 2021, (entrada 2104) la empresa adjudicataria GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS, presenta la factura número 00327 por el citado importe.

Visto que con fecha 25 de agosto de 2021 (entrada 2.105), el Director de Obra D. Iñaki Aristondo, presenta informe en

Visto el Informe no favorable de Secretaría y las anotaciones emitidas por el Arquitecto Técnico, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente **ACUERDO**:



PRIMERO.- Aprobar la cuarta certificación de las Obras de Acondicionamiento de Piscinas Municipales, presentada por la empresa GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS con fecha 25 de agosto de 2021, (entrada 2.103) cuyo importe asciende a un total de 104.028,52 euros más 21.845,99 euros de IVA (125.874,51.-€) y su correspondiente factura nº 00327.

SEGUNDO.- Descontar del importe del pago de la factura nº 00327 la cantidad de 8.006,29€ correspondiente a la penalización por demora que se indicó en su día.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio territorial, Plan Foral a los efectos oportunos.”

José Miguel Vadillo Ribacoba: ¿Cuánto has dicho que era la penalización?

El Alcalde: 8.006,29€. Que eso lo tendremos que devengar de esta liquidación.

José Miguel Vadillo Ribacoba: O sea corresponde al porcentaje...

El Alcalde: A la demora que incurrió en su día la empresa, en el contrato ya se especifica que por X por días, tanta cantidad.

Unai Gotxi Kastrexana: Son 36 centimos por día.

El Alcalde: Eso es. 36 centimos por día. Entonces, ya hay un informe que hizo en su día el arquitecto de lo que salía esa cantidad, y esa es en la que se fijó.

Se somete a votación:

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Unai Gotxi Kastrexana y Aintzane Ituribarria Ruiz pertenecientes a EHBildu (3);

En contra: Ninguno.

Abstención: José Miguel Vadillo Ribacoba y Miren Izaskun Pérez Barragán pertenecientes al partido EAJ-PNV (2).

Queda aprobada.

8.- Moción del PNV sobre la crisis actual en Afganistán.

Miren Izaskun Pérez Barragán da lectura a la moción presentada sobre la crisis en Afganistan.

“Desde hace varias semanas la situación que se está viviendo en Afganistán es realmente preocupante. Las mujeres, las y los menores así como las personas que han trabajado con actores internacionales o periodistas se encuentran gravemente.

Según datos de ACNUR el 80% de los casi 250.000 afganos que se han visto obligados a huir desde finales de mayo son mujeres y niños.

Los derechos de las mujeres y niñas deben ir en una sola dirección, y es hacia adelante.

Las mujeres y niñas afganas han desempeñado un papel decisivo en la historia de su país. Es fundamental que lo sigan haciendo y que se protejan sus derechos ganados con tanto esfuerzo.

La Comunidad Internacional no debe desentenderse de esta realidad y es necesaria su plena implicación para dar una solución a todas estas personas que huyen de un cambio de régimen, tras un conflicto bélico que se ha alargado demasiados años y que ha supuesto la pérdida de decenas de miles de vidas y el desplazamiento de muchas más.

Por todo ello, el Grupo municipal de EAJ-PNV del Ayuntamiento de Artziniega presenta la siguiente moción:

1. El Ayuntamiento de Artziniega insta al Gobierno Vasco a que ofrezca plazas al Gobierno Central en los recursos propios que tiene el Gobierno Vasco destinados a personas solicitantes de protección internacional, así como a utilizar las plazas libres que el Gobierno Central dispone destinadas a la acogida de solicitantes de protección internacional.

2. El Ayuntamiento de Artziniega insta poner en la agenda europea la propuesta SHARE impulsada por el Gobierno Vasco desde el año 2018. Una propuesta que se orienta a aplicar y plasmar el principio de



corresponsabilidad ante el reto migratorio que estamos viviendo. Aplicar el principio de corresponsabilidad significa compartir la respuesta mediante un compromiso responsable orientado a la construcción de sociedades inclusivas.

Ante la urgencia de incrementar y diversificar las vías legales de entrada para personas que necesitan protección internacional, solicitamos tanto al Gobierno Central como al Gobierno Vasco que continúen impulsando programas como el Patrocinio Comunitario pionero en Euskadi. El programa Patrocinio Comunitario ofrece la oportunidad a la ciudadanía de participar directamente en la labor de la acogida e integración de las personas refugiadas.

3. El Ayuntamiento de Artziniega solicita al Gobierno Central reforzar la interlocución con los 45 afganos residentes en Euskadi para facilitar la recepción de los datos de sus familiares para impulsar los reagrupamientos familiares.

Ante la crisis humanitaria que se avecina es más urgente que nunca humanizar los flujos migratorios y hacer posibles tránsitos seguros, para ello reclamamos corredores humanitarios que garanticen rutas seguras para todas esas personas refugiadas que se ven obligadas a tener que abandonar sus países por cuestión de persecución, guerra o cualquier otra vulneración de derechos humanos.”

Se somete a votación:

Votos a favor: Joseba Mirena Vivanco Retes, Unai Gotxi Kastrexana y Aintzane Ituribarria Ruiz pertenecientes a EHBildu (3); José Miguel Vadillo Ribacoba y Miren Izaskun Pérez Barragán pertenecientes al partido EAJ-PNV (2).

En contra: Ninguno.

Abstención: Ninguno.

Queda aprobada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la Sesión, siendo las diez horas y veinticinco minutos del día señalado, de todo lo cual doy fe.